

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRUITO

Puerto Boyacá, Boyacá, Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: Divorcio de Matrimonio Civil
RADICACIÓN: 15-572-31-84-001-2021-00029-00-00
DEMANDANTE: Ramiro Feo Aldana
DEMANDADA: Ángela Patricia Torres Rodríguez

Estese a lo resuelto por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, en la sentencia del 24 de octubre de 2022, al desatar el recurso de apelación interpuesto por la demandada frente al fallo proferido en esta instancia, decisión que a continuación se transcribe su parte resolutive:

“PRIMERO: CONFIRMAR PARCIALMENTE Y CON MODIFICACIÓN la sentencia proferida el 16 de noviembre de 2021 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá, Boyacá, dentro del proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso promovido por Ramiro Feo Aldana contra Ángela Patricia Torres Rodríguez, quien instauró demanda en reconvención.

SEGUNDO: REVOCAR el ordinal cuarto de la sentencia y en su lugar, **CONDENAR** a Ramiro Feo Aldana a pagar alimentos en favor de Ángela Patricia Torres Rodríguez, en cuantía de trescientos mil pesos (\$300.000) mensuales, que se incrementará en el mes de enero de cada año calendario, en el mismo porcentaje que el salario mínimo legal.

TERCERO: MODIFICAR el ordinal quinto en la parte que declaró próspera la excepción de “Falta de legitimación por activa”, quedando del siguiente tenor: “Quinto: Declarar no probadas las excepciones de “Falta de configuración de la causal 8 del artículo 154 del C.C. propuesta”, “Falta de legitimación por activa” y “Mala fe por parte del demandante” formuladas por la demandada principal; al igual que las de “Mala fe” e “Inexistencia de la obligación” interpuestas por el demandado en reconvención.”

CUARTO: ADVERTIR a la señora Ángela Patricia Torres Rodríguez que, si así lo considera, puede adelantar un incidente especial de reparación de perjuicios, bajo esta cuerda procesal y ante la misma autoridad judicial, con el objeto de obtener el resarcimiento de aquellos que se hubieren causado y estén demostrados.

QUINTO: CONDENAR en costas de segunda instancia al demandante principal en favor de la demandada.”...

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico
No. 150 del 29 de noviembre de 2022.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria